



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 36-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 19 de febrero del 2024

VISTO:

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 553-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 29 de diciembre de 2023; INFORME N° 001-2024-UNJ/UTC, de fecha 04 de enero de 2024; INFORME LEGAL N° 038-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de enero de 2024; INFORME N° 055-2024-UNJ/OPP, de fecha 16 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad.

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala lo siguiente:

36.2. *Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.*

36.3 *Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.*

36.4 *Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.*

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, dispone la



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

crédito no devengado a favor del Dr. Lenin Quiñones Huatangari - Investigador Principal del Proyecto “Determinación del Efecto de Fuentes Nitrogenadas Estabilizadas Sobre la Emisión de Óxido Nitroso (N₂O) Procedente de Suelos Cafetaleros Utilizando Minería de Datos e IoT en San Ignacio – Cajamarca”, por el importe de S/ 122.00 (Ciento veintidós con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

Programa	: 0137 Desarrollo de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
Producto/Proyecto	: 3000742 Facilidades y Desarrollo de la Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica
Actividad/AI/Obra	: 5005296 Apoyo a Proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
Secuencia Funcional	: 0033 Apoyo a Proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
Fuente de Financiamiento	: 04 Donaciones y Transferencias
Específica de Gasto	: 2.3.2.1.2 1 Pasajes y Gastos de Transporte S/ 54.00
	: 2.3.2.1.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios S/ 68.00
Presupuesto total	: S/ 122.00

De conformidad con lo dispuesto, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 - Ley Universitaria, Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NO DEVENGADO, por reembolso de gastos de pasajes y viáticos, a favor del Dr. Lenin Quiñones Hutangari – Investigador Principal del Proyecto “Determinación del Efecto de Fuentes Nitrogenadas Estabilizadas Sobre la Emisión de Óxido Nitroso (N₂O) Procedente de Suelos Cafetaleros Utilizando Minería de Datos e IoT en San Ignacio – Cajamarca”, por el importe de S/ 122.00 (Ciento veintidós con 00/100 soles), en el marco de ejecución de antes mencionado proyecto, por cumplir con los supuestos establecidos en el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad las acciones que correspondan, para cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**


CPC. Elías Elmer Condori A. Lúes
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
VPA
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024